



FIRMADO POR

El Responsable de Deportes
Rosa Sanja Ortola
08/02/2024

NIF: P46107001

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS MENORES EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL

Conforme al artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (de carácter básico), con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.

En este sentido, señala el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (de carácter básico), que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, y deberán comprender el contenido mínimo que marca el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Una vez aprobadas por el órgano competente, conforme a las determinaciones de la ordenanza general de subvenciones o las bases de ejecución del presupuesto, se podrá llevar a cabo la convocatoria correspondiente.

En tanto las bases reguladoras de la subvención tienen naturaleza reglamentaria, la convocatoria de la subvención tiene el carácter de acto administrativo; acto que estará supeditado a dichas bases.

La regulación general es competencia del pleno, no obstante en atención al Acuerdo Plenario de 4 julio 2023, esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno. La convocatoria de cada ayuda, es competencia del Alcalde.

PRIMERA.- OBJETO

Con la finalidad de colaborar en la participación y promoción del deporte local, garantizando el derecho de todos los deportistas menores de edad (hasta 18 años) para poder financiar sus actividades deportivas adaptándolas a sus expectativas y consecución de sus objetivos deportivos, se establecen las siguientes Bases Generales Reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades deportivas y/o deportistas locales, que lo soliciten.

Así pues, el objeto de la concesión de ayudas destinadas a Entidades Deportivas de Cullera con participación de menores empadronados en Cullera, Deportistas Locales Menores empadronados en Cullera aunque pertenezcan a una entidad que no sea de Cullera y Deportistas no empadronados en Cullera que pertenezcan a una entidad local, tendrá como finalidad colaborar en la financiación de los gastos derivados en la participación en competiciones deportivas oficiales para menores de ámbito autonómico, nacional e internacional, que no estén dentro del ámbito ordinario de la entidad durante la temporada en cuestión, y siempre y cuando no se encuentren seleccionados por el equipo autonómico o nacional.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar esta subvención las Entidades Deportivas Locales con participantes menores, Deportistas Menores empadronados en la



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament De Cullera
P.D. Resolución 2410 de 2023
El concejal
Francisco Javier Cerveró Palomares
08/02/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
08/02/2024





FIRMADO POR

El Responsable de Deportes
Rosa Sanja Ortola
08/02/2024

NIF: P46107001



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament De Cullera
P.D. Resolución 2410 de 2023
El concejal
Francisco Javier Cerveró Palomares
08/02/2024

localidad que pertenezcan a entidades no locales y Deportistas no empadronados en Cullera que pertenezcan a una entidad deportiva local, que presenten la Instancia Modelo de solicitud y reúnan los siguientes requisitos:

a) 1.- Las entidades deportivas estar inscritas en el Censo Local de Entidades Deportivas de Cullera, con una antigüedad mínima de 1 año.

2.- Los Deportistas Menores que no sean de la localidad, y pertenezcan a una entidad deportiva local, deberán estar federados al menos con una antigüedad de 1 año, en el club solicitante.

3.- Los Deportistas Menores que sean de Cullera y pertenezcan a entidades deportivas no locales, deberán estar empadronados con al menos 1 año de antigüedad.

b) Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Detentar la condición de beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

d) No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento.

e) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la concejalía de Deportes, aportando cuanta información les sea requerida.

g) Comunicar cualquier cambio de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Cualquier modificación puede producir una modificación en la cantidad subvencionada. Si no se comunicase, la cantidad modificada deberá procederse al reintegro de la parte que pertocare con los intereses de demora.

h) Poner el logotipo de la Concejalía de Deportes en toda la publicidad y cartelería, y especificar que son beneficiarios de una subvención de la concejalía en toda documentación oficial, comunicados, entrevistas y memorias que realice la entidad deportiva o el deportista.

i) El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de subvención en los términos reglamentariamente establecidos.

La cesión de datos de carácter personal que, en virtud de los párrafos precedentes, debe efectuarse, no requerirá el consentimiento del afectado, por lo que no será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En este ámbito la información tendrá carácter reservado, sin que pueda ser cedida o comunicada a otros terceros, salvo lo dispuesto por Ley.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se iniciara de oficio, por convocatoria pública mediante Resolución dictada por el Teniente de Alcalde Delegado de Deportes. Se dará publicidad de las líneas de crédito y del importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y deberán tenerse en cuenta para otorgar las mismas la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Cullera de 30 marzo 2022 (BOP nº 116, de 17 junio



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
08/02/2024





FIRMADO POR

El Responsable de Deportes
Rosa Sanja Ortola
08/02/2024

NIF: P46107001

2022).

CUARTA.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las subvenciones que se concedan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria SUBVENCIONES JOVENES DEPORTISTAS 3410.4892 del correspondiente Presupuesto municipal.

El importe global máximo, así como todos los trámites efectuados hasta la convocatoria de la subvención, y en su caso a la Resolución de la concesión de la subvención, estarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria correspondiente que se establezca en los Presupuestos Municipales para cada ejercicio.

La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que el importe de la subvención concedida no sea de cuantía tal que alcance, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total del presupuesto presentado.

QUINTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Será subvencionable el desplazamiento y alojamiento necesarios para la participación de los menores en competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional, siempre y cuando no se encuentren seleccionados por el equipo autonómico o nacional.

La cuantía de la subvención se determinará:

- En el caso de deportistas individuales, en concepto de dieta por alojamiento y manutención 60,00€ por día, y kilometraje establecido para el desplazamiento de ida y vuelta. (Actualmente 0,26€/km.). El kilometraje subvencionado será el que se tendrá en cuenta a la hora de su justificación.

- Desplazamiento del entrenador/a o acompañante, se contabilizará a razón de 30,00 € día, en concepto de dieta por alojamiento y manutención.

De todas estas cuantías deberá aportarse factura justificante.

- Cuando en una misma competición participen dos o más personas de un mismo club, o se tratase de un deporte de equipo, se les destinará una cuantía para el desplazamiento y dieta para todos los integrantes del mismo grupo, nunca por cada uno de sus componentes.

Se estudiará en cada caso dependiendo de la forma de desplazamiento y de alojamiento, según proyecto presentado, y se aplicará la dieta de alojamiento, manutención y desplazamiento de manera proporcional al caso de deportistas individuales.

SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de subvención, se deberán efectuar de conformidad con lo establecido en las diversas convocatorias.

Esta subvención podrá ser solicitada de forma individualizada por el deportista participante en el campeonato o por una entidad deportiva si la participación es más de un deportista o un equipo.

La documentación a presentar es la siguiente:

- Instancia de solicitud por la Sede Electrónica del Ayuntamiento. En el caso de que el deportista sea menor de edad, la instancia será firmada por la persona o personas



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament De Cullera
P.D. Resolución 2410 de 2023
El concejal
Francisco Javier Cerveró Palomares
08/02/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
08/02/2024





FIRMADO POR

El Responsable de Deportes
Rosa Sanja Ortola
08/02/2024

NIF: P46107001



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament De Cullera
P.D. Resolución 2410 de 2023
El concejal
Francisco Javier Cerveró Palomares
08/02/2024

- que ostenten la representación legal.
- Certificación bancaria del número de cuenta bancaria donde ingresar la subvención.
- Certificado de la clasificación o inscripción para la participación en el evento deportivo para el que se solicita la subvención, con indicación del lugar, fecha y horario de realización del campeonato.
- Presupuesto y financiación de la actividad, especificando los conceptos y sus importes si fuese requerido.
- Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad a subvencionar.

Junto a la solicitud el solicitante rellenara de forma obligatoria un formulario en el que constaran los siguientes términos:

- Declaración Responsable en la que se especifique que las facturas justificativas que se aportarán no serán utilizadas para justificar otras subvenciones.
- Declaración Responsable acreditativa de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración Responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, a efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 24.6 y 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Los deportistas que se encuentren en situación laboral activa con obligación de presentar declaración de IRPF, deberá presentar Certificado de estar al corriente de de la AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración Responsable en la que se especifique que el Iva soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención tiene la naturaleza de "Soportado deducible" (no constituye gasto para el beneficiario) o "Soportado no deducible" (sí constituye gasto para el beneficiario).

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- El plazo de presentación de solicitudes se efectuará con la máxima antelación posible a la fecha de inicio del campeonato para el que se solicita la subvención, y dentro del plazo establecido en cada convocatoria, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cullera, mediante instancia dirigida al Servicio de Deportes. Esta instancia, deberá ser firmada por la persona que ostente la representación de la entidad, adjuntando el documento que lo acredite, o por el propio deportista o persona que lo represente, acreditando los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases. Cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a la entidad deportiva interesada o al propio deportista que haya presentado la solicitud, para que lo subsane en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
08/02/2024





FIRMADO POR

El Responsable de Deportes
Rosa Sanja Ortola
08/02/2024

NIF: P46107001

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- TRAMITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor y previo informe de la existencia de crédito, se formulará propuesta de concesión por el servicio.

La Resolución de Concesión pondrá fin a la vía administrativa, y ésta será notificada a los beneficiarios.

Para la justificación se deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado del gasto subvencionado.
- Rendición de Cuentas del gasto subvencionado.
- Facturas justificativas a nombre del solicitante
- Justificante de transferencia bancaria del pago de cada factura.

La justificación del cumplimiento de la finalidad por parte del beneficiario se hará mediante las propias facturas.

En el caso que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá hasta igualar el gasto justificado.

La subvención es postpagable por lo que su pago se realizará después de ser justificada en el plazo correspondiente.

NOVENA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, así como a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Cullera de 30 marzo 2022 (BOP n.º 116, de 17 junio 2022).

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento del objeto subvencionado.
- c) Incumplimiento de la obligación de la justificación en la forma correcta y establecida en estas bases y en lo establecido en el artículo 30 de la mencionada Ley.
- d) Obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a la subvención recibida.
- e) Cuando la concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.
- f) Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión contenidas en las bases y en el artículo 18, apartado 4 de la Ley.
- g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención o en la Ley correspondiente.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament De Cullera
P.D. Resolución 2410 de 2023
El concejal
Francisco Javier Cerveró Palomares
08/02/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
08/02/2024





FIRMADO POR

El Responsable de Deportes
Rosa Sanja Ortola
08/02/2024



NIF: P46107001

DÉCIMA.- ÓRGANO ENCARGADO DEL CONTROL

El órgano encargado del control de las subvenciones quién tiene delegadas estas competencias, es la Intervención Municipal.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación.

El acuerdo de concesión y pago de las mismas, junto con los datos de los beneficiarios, se remitirá a la BDNS. También son notificadas a la BDNS las facturas presentadas como justificantes.

Del mismo modo, y en cumplimiento de la obligación impuesta por el art. 33 del R.D. 828/2013, de 25 de octubre, en relación con el art. 3, apartado 2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, el Ayuntamiento incluirá en la declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda las subvenciones concedidas.

Se dará publicidad a las subvenciones y ayudas públicas concedidas por el Ayuntamiento de Cullera, conforme a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.

No existe incompatibilidad alguna con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la totalidad de subvenciones concedidas no superen el coste de la actividad subvencionada.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament De Cullera
P.D. Resolución 2410 de 2023
El concejal
Francisco Javier Cerveró Palomares
08/02/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
08/02/2024

